

ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES



BOLETÍN SEMANAL Nº 13 – 10 DE ABRIL DE 2025



Índice

1)	JUGADORES INCLUIDOS EN 3 PARTIDOS	Pag.	3
2)	MÉDICO EN PREDIO	Pag.	4
3)	DENUNCIA SEGURO	Pag.	4
4)	AUTOMATRICULACIÓN	Pag.	6
5)	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	Pag.	7
6)	CAMPEONATO	Pag.	8
7)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pag.	11



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

SANCION JUECES DE MESA - Art. N° 33.07 – Boletín “A” / 25.

FECHA	PARTIDO	JUEZ	SANCION
29.03.25	1° E3 – R. Avellaneda “A” – C. Pilar “A”	Quibel, Constance	1 fecha
05.04.25	1° D4 – Huracán “A” – Lujan “A”	Cruz, Maria Paula	1 fecha
05.04.25	1° D1 – U.L.P. “B” – River Plate “B”	Coronel, Silvio	1 fecha

IMPORTANTE: JUGADORES INCLUIDOS EN TRES PARTIDOS EN EL MISMO DIA

MÁXIMO DE PARTIDOS QUE PUEDE DISPUTAR UN JUGADOR-SANCIÓN POR CONDUCTA ANTIDEPORTIVA

“ART 33.07 BOLETIN “A”

Solicitamos instruyan a sus Jueces de mesa respecto a esta normativa. Evitemos sanciones.

“Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día. En caso de verificarse la violación de dicho requisito, el Juez de mesa del partido que hubiera incluido antirreglamentariamente en la planilla de partido al mismo será sancionado por la Comisión pertinente de esta Asociación con 1) una fecha de suspensión en dicha función.

En caso se verificarse una reiteración de dicha violación durante el Torneo, el Juez de Mesa, en caso de ser reincidente, será suspendido por TRES (3) PARTIDOS.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



En caso de existir una nueva reincidencia por el mismo Juez de Mesa, será excluido del listado oficial por el resto del Torneo, debiendo realizar nuevamente su curso de validación ante la Comisión pertinente de esta Asociación. Las sanciones serán de aplicación automática por el Consejo Directivo. En todos los casos se remitirán los antecedentes al Tribunal de Disciplina a efectos de deslindar las responsabilidades que correspondan por conducta antideportiva o violación a los reglamentos.

MEDICO EN PREDIO-SANCION-MODIFICACION ART 6.01 BOLETIN A

Se informa a los Clubes a fin aclarar las situaciones derivadas de la falta de medico en los predios en los que se disputan los partidos y teniendo como principal punto a considerar la salud de los deportistas, que se ha dispuesto modificar la norma del art 6.01 del Boletín "A" dando directivas claras a los árbitros para actuar en estos supuestos.

Es importante que los Clubes tengan el máximo empeño en cumplir con esta directiva siendo vital jugar en un entorno seguro y a la vez dar certeza a clubes y árbitros de la conducta a seguir ante esta omisión.

La norma quedará redactada del siguiente modo:

"Las instituciones afiliadas deberán contar con la presencia de un médico en el predio de la Institución o en el Campo de Juego durante la disputa de todos los partidos, como así también la obligatoriedad de un Servicio Médico de Emergencia. El mismo debe estar a inmediata disposición de los jugadores y cuerpos técnicos que así lo requieran.

Es de absoluta responsabilidad del equipo local cumplir con el presente punto. Transcurrida media hora desde la hora prevista para el inicio del partido sin que exista medico disponible, **el partido deberá ser suspendido por los árbitros que hayan verificado la situación, remitiéndose los antecedentes al Tribunal de Disciplina a fin de que previo descargo y explicación por parte del club infractor evalúe la situación y resuelva la reprogramación de existir una justificación atendible o el walkover con pérdida del partido para el club infractor**"



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



SANCION ARBITROS POR NO CONCURRIR A PARTIDOS ASIGNADOS.

Se informa a los Sres. Delegados que por resolución de la Comisión Arbitral los árbitros NUÑEZ CRESPO; GERMAN (PAC - EVERTON) y GUTIERREZ, JULIO HORARIO (SAGLZ c-OAKHILL) no serán tenidos en cuenta para ser designados por el termino de dos fechas, que coincidan con sus disponibilidades, en virtud de no haber concurrido a arbitrar los partidos de referencia, sin previo aviso.

ENCUESTA PARA CLUBES

Desde el Consejo Directivo se ha resuelto realizar una encuesta general para todos los Clubes a fin de comenzar un proceso de evaluación de algunas áreas relevantes de nuestra actividad.

Esta y otras acciones son sumamente importantes para futuros proyectos vinculados a infraestructura, desarrollo de competencias y comportamiento.

Los Clubes deberán enviar las respuestas con plazo máximo 20 de abril de 2025 a través del siguiente link:

<https://forms.gle/2pbdnnQYvW6WdAkZ6>

DENUNCIA AL SEGURO

Se informa que ante cualquier accidente que deba ser informado al seguro (La Meridional) deben seguirse los siguientes pasos:

Las denuncias deben ser enviadas por mail directamente a la Cía a la siguiente casilla:

Imdenuncias@meridionalseguros.com.ar

PÓLIZAS:

- 1723602 jugadores y entrenadores
- 1722965 cuerpo técnico

Brindando la siguiente información:

- N° de póliza:
- Nombre completo del asegurado:
- Número de DNI del asegurado:
- Integra seleccionado Si/No:
- Descripción del hecho, lesión sufrida, lugar y hora

En todos los casos se deberá completa el formulario que se encuentra en la web , sección “Formularios e Instructivos”:

- Denuncia Accidentes Personales Jugadores:
<https://www.ahba.com.ar/download-d.php?id=404>
- Denuncia Accidentes Personales Cuerpo Técnico y Jueces:
<https://www.ahba.com.ar/download-d.php?id=402>

Una vez abierto el siniestro (máximo 72hs hábiles), se informará el número de siniestro y los pasos a seguir.

Presentar dentro de las 72 horas hábiles y luego seguir las instrucciones de la Cia. de Seguros

LINK PARA AUTO MATRICULACION

A fin de avanzar en el proceso de auto-matriculación en los cursos de capacitación de nuestra entidad les enviamos un link para que todos los entrenadores, ayudantes, preparadores físicos y personas que ustedes consideren que en el futuro inmediato puedan necesitar acceder a los cursos de capacitación obligatorios actualicen sus datos, sobre todo el correo electrónico a fin de que se genere una base de datos que será cargada al sistema de la Academia de la AAHBA a fin de permitirles a todos ellos acceder a cualquier curso obligatorio de capacitación sin necesidad que el Delegado los inscriba.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Una vez que se genere la base de datos, todos los que hayan completado el formulario podrán a partir de la fecha que le indiquemos, acceder a la plataforma e inscribirse libremente en cualquier curso.

De este modo iremos avanzando en una base completa que permitirá facilitar el trabajo de los Delegados y que los entrenadores simplemente ingresen con su DNI como usuario y contraseña y elijan en qué capacitación inscribirse.

Por el momento y hasta tanto avancemos en esta recopilación de datos solamente pueden acceder a la auto-matriculación quienes ya hayan participado de alguna capacitación y estén registrados en el sistema.

Todos los demás deben ser inscriptos del modo tradicional.

Les pedimos que compartan el link vía WhatsApp, vía mail o por cualquier otro medio y le pidan a todos ellos que completen lo antes posible este formulario.

Es importante que lo hagan tanto los entrenadores actuales como aquellos jugadores de plantel superior que ustedes consideren que a futuro necesitarán capacitarse.

De este modo cuanto más completa sea la base de datos menos necesidad tendrán los Delegados de inscribir a los mismos.

LINK DE FORMULARIO

<https://forms.gle/V9oDR3BviMjYKbLHA>

DEBEN ESPERAR NUESTRO AVISO PARA INICIAR LA AUTO MATRICULACION.

NO VALIDO PARA JUECES DE MESA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – ENVIO DE PODERES

Recordamos a los Clubes que deben enviar el poder para participar de la Asamblea Extraordinaria el 23/4/2025 a las 1930 en la sede del Club Arquitectura.

Enviar por correo a poderes@buenosaireshockey.org.ar

Deben llevar el original al momento de la Asamblea



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN** **Disney+**

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL **PARQUE OLÍMPICO**, DOMINGO 13 DE ABRIL

DAMAS - 13:00 HS	
QUILMES 	S. CATHERINES 

CABALLEROS - 15:00 HS	
CIUDAD 	SAN FERNANDO 

Caballeros: Aquellos equipos que disputen el partido televisado, su 5ta. división jugará a las 11:30hs y la 6ta. división lo hará a las 13hs.

MODIFICACION DE FIXTURE

jueves 10-abr

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds C1	B. HIPOTECARIO  - M. GRANDE 	R1 F5	Adelanto: 6ta 18:30 hs 5ta 20:00 hs

viernes 11-abr

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Metro A	LICEO NAVAL  - OLIVOS 	R1 F2	Reprogramación: 7ma y 6ta a partir de las 18:30 hs
Cab A	CIUDAD  - SAN FERNANDO 	R1 F5	Adelanto: 5ta 19:00 hs

sábado 12-abr

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds B	S.I.C.  - OLIVOS 	R1 F5	Cambio de Sede: se juega en Parque Olimpico (Cancha 2 - Sector Vestuario)
Ds C1	U. LA PLATA  - BANADE 	R1 F5	Cambio de Sede: Se juega en el club At. y Prog. Brandsen
Ds C2	PUCARA  - CHAMPAGNAT 	R1 F5	Cambio de Sede: Se juega en Parque Olimpico (Cancha 1)
Ds D1	RIVER PLATE- B  - S.I.T.A.S. 	R1 F5	Cambio de Horario: Int 9:00 hs 1ra 10:30 hs 7ma 12:00 hs 8y9 13:30 hs 6ta 14:30 hs 5ta 16:00 hs
Ds F3	SAGLZ- B  - PUCARA- C 	R1 F5	Cambio de Horario: 8a y9a 12:00 hs 5ta 13:00 hs 6ta 14:30 hs 7ma 16:00 hs
Ds G2	CIUDAD DE CAMPANA  - VICENTINOS- B 	R1 F5	Cambio de Sede: se juega en Cerro Pilar
4ta A	HACOAJ  - S.I.C. 	R1 F5	Cambio de Horario: se juega a las 15:00 hs



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



COPA BUENOS AIRES - DAMAS

martes 15-abr

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Camp	QUILMES- B  -  OLIVOS	9	Fase Inicial - 20:00 hs
Desarr	U. LA PLATA- C  -  BANCO CIUDAD- M	142	64avos - 21:00 hs

miércoles 16-abr

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Desarr	LOS ANDES  -  SAN MARTIN- B	128	64 avos - 20:30 hs
Desarr	CHAMPAGNAT- C  -  LOMAS- B	139	64avos - 21:00 hs en Champagnat (sede Pacheco)

PARTIDOS CON HORARIO INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos.

Intermedia 09:0 hs - Primera 10:30 hs

FECHA 5 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 12/04/2025					FECHA 6 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 26/04/2025				
1	C1	B. HIPOTECARIO	-	M. GRANDE	1	B	HACOAJ	-	C.U.B.A.
2	C1	SAN MARTIN	-	HURLING	2	C1	MITRE	-	CENTRO NAVAL
3	C1	BANCO CIUDAD	-	CIUDAD- C	3	C2	CHAMPAGNAT	-	SOC. HEBRAICA
4	C2	HINDU	-	H.C. ANDERSEN	4	D1	SAN LUIS- B	-	MARTIN GUEMES
5	D1	MUN. F. VARELA	-	U. LA PLATA- B	5	D2	SAN MARTIN B	-	CAMIONEROS
6	D1	RIVER PLATE- B	-	S.I.T.A.S.	6	D4	ALMAFUERTE	-	D.A.O.M.
7	D1	SAN ALBANO	-	BANFIELD	7	E1	CENTRO NAVAL-B	-	RACING CLUB
8	D1	OLIVOS- B	-	DEP. S. BARBARA	8	E1	HURLING- C	-	REGATAS B.V.- B
9	D3	VICENTINOS	-	HINDU- B	9	E3	CERRO PILAR	-	CHAMPAGNAT- C
10	E2	BELGRANO-B	-	MUN. V. LOPEZ- B	10	E3	ITALIANO- C	-	MITRE- B
11	E2	U. LA MATANZA	-	ASOC. DEL SUR	11	E4	C.A.S.I.- C	-	UNIV. BS. AS.- B
12	E4	LA SALLE	-	SAN CIRANO- B	12	E4	COMUNICACIONES	-	LICEO MILITAR
13	F1	BANADE- B	-	FERRO C. O.- C	13	F3	BOCA JUNIORS- B	-	S.I.T.A.S.- C
14	F1	S.I.T.A.S.- B	-	ALMTE. BROWN	14	F3	SAN MARTIN- C	-	SAN CARLOS- B
15	F2	PUERTOS DEL LAGO	-	DEP. FRANCESA- B	15	F3	PUCARA- C	-	MUN. L. DE ZAMORA
16	F2	H.C. ANDERSEN- B	-	St. BRENDANS- B	16	F4	B. HIPOTECARIO- B	-	G. Y ESGRIMA- D
17	F3	SAGLZ- B	-	PUCARA- C	17	G1	LOS CEDROS B	-	OAKHILL
18	F4	BOCA JUNIORS	-	LOMAS- C	18	G1	SAN TELMO	-	JOCKEY CLUB
19	F4	CLUB J.M.	-	C.U.B.A.- D	19			-	
20	G1	HURACAN B	-	PLATENSE	20			-	



FECHA 7 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO				
10/05/2025				
1	B	C.A.S.I.	-	BELGRANO
2	B	SAN CIRANO	-	OLIVOS
3	B	VELEZ	-	REGATAS B.V.
4	C	SAN MARTIN	-	CIUDAD- B
5	C2	M. MORENO	-	MACABI
6	C2	HINDU	-	S.A.G.
7	D1	S.I.C.- C	-	S.I.T.A.S.
8	D1	BANCO PROVINCIA B	-	DEP. S. BARBARA
9	D1	SAN ALBANO	-	TEMPERLEY
10	D3	R. AVELLANEDA- B	-	LOMAS- B
11	D3	DEP. FRANCESA	-	HINDU- B
12	D4	HACOAJ- B	-	UNIV. BS. AS.
13	E2	BELGRANO- C	-	SAN PATRICIO- B
14	E4	Q.H.S.- B	-	HOCKEY AVELLANEDA
15	F2	SAN FERNANDO- C	-	DEP. FRANCESA- B
16	F2	B.A.C.R.C.- C	-	St. BRENDANS- B
17	F2	BELGRANO D.S.	-	S.I.C.- D
18	F4	DEP. S. BARBARA- B	-	C.U.B.A.- D
19	G2	PORTEÑO- B	-	M. MORENO- B
20			-	
21				
22				
23				
24				

FECHA 8 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO				
17/05/2025				
1	B	B.A.C.R.C.	-	S.I.C.
2	C1	S. BARBARA- B	-	QUILMES- B
3	D3	SAN LORENZO- B	-	CIUDAD- D
4	D4	HURACAN	-	O.GEORGIAN
5	D4	C.A.S.I.- B	-	G Y ESGRIMA-C
6	E1	CENTRO NAVAL-B	-	CHAMPAGNAT- B
7	E2	TIGRE R. C.	-	S.A.G.- B
8	E2	LOS ANDES	-	U. LA MATANZA
9	E2	ARQUITECTURA- C	-	MUN. V. LOPEZ- B
10	E3	C.U.B.A.- B	-	LOS CEDROS
11	F1	COMUNICACIONES- B	-	BANCO NACION- B
12	F1	LICEO MILITAR- B	-	S.I.T.A.S.- B
13	F2	M. GRANDE- C	-	LAS CAÑAS R. C.
14	F3	S.I.T.A.S.- C	-	N. CHICAGO
15	F4	G. Y ESGRIMA- D	-	SAN MARTIN- D
16	F4	U. LA PLATA- D	-	SAN LUIS- C
17	F4	AACF QUILMES- B	-	LOMAS- C
18	G3	G.E.I.- B	-	MIJAYI
19				
20				
21				
22				
23				
24				

**PARA EL PRESENTE TORNEO SE HA DEFINIDO QUE CADA EQUIPO PUEDA TENER UN
MAXIMO DE 3 PARTIDOS INVERTIDOS POR RONDA
NO DEBIENDO SER LOS MISMOS CONSECUTIVOS**



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 08 de abril de 2025

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 27-25

Informe: VAZQUEZ PUYO, Bruno Ilan
Fecha: 29-mar-25
Nº de Partido: 2025-113-1-3-7
Equipos: MUN. F. VARELA B vs LOS CEDROS B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato G1
Otros: Público de Los Cedros

RESOLUCION

Tomando en cuenta el informe efectuado por los árbitros del partido, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Los Cedros "B" -primera división- de damas. En atención a ello, deberá aplicarse lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.

La institución deportiva informada optó por no presentar el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Los Cedros "B", en toda la línea de damas, primera división "G-1" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 59 y 65 último párrafo de las NFTD). -

Expte 31-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 29-mar-25
Nº de Partido: 2025-71-1-3-6
Equipos: R. AVELLANEDA A vs CERRO PILAR A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E3
Jugadora: GAMBARTE, Abril (Cerro Pilar)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

"Se informa, que la jugadora Gamberte Valentina N° 165504 del club Cerro Pilar el día 30/03, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: - 71-1/3/6 Primera E3 – Regatas de Avellaneda "A" vs. Cerro Pilar "A"- 72-1/3/6 Intermedia E3 – Regatas de Avellaneda "A" vs. Cerro Pilar "A"- 73- 1/3/6 Quinta E3 – Regatas de Avellaneda "A" vs. Cerro Pilar "A". De acuerdo a lo establecido en el Boletín "A" /24, Art. N° 33.06 "Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día.". (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Nadie, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.

Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club Cerro Pilar "A" incluyó una jugadora que ya había sido tildada en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso "a" de las NFTD y 33.06 del Boletín "A", determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club Cerro Pilar "A" el partido disputado contra el club Regatas de Avellaneda "A", damas, primera división "E-3", debido a que incluyó en la planilla del partido una jugadora que ya había sido tildada con anterioridad en dos partidos ese mismo día (art. 77, primer párrafo y 79 inciso "a" de las NFTD).

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club Regatas de Avellaneda "A" (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 32-25

Informe: Delegado EST. LA PLATA

Fecha: 29-mar-25

Nº de Partido: 2025-136-1-3-6

Equipos: EST. LA PLATA A vs LOS MATREROS A

Sector: Damas

División: Intermedia MetropolitanoDomingo A

Otros: IANNICILLO, Antonella (JM-Los Matreros)



RESOLUCION

No advirtiéndose conducta que pueda encuadrarse en alguna de las normas que componen el plexo normativo vigente, se dispone el ARCHIVO de las actuaciones.

Expte 33-25

Informe: MARTINEZ SCOPEL, Patricio

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-113-1-4-7

Equipos: PLATENSE A vs C.A.S.A DE PADUA B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G1

Jugadora: ARCURI BAZ, Agustina Guadalupe (CASA de Padua)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por la jugadora informada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 69 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la jugadora no alcanza a conmover lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la jugadora Agustina Guadalupe Arcubi Baz del club C.A.S.A. de Padua "B", damas, primera división "G-1" (art. 69 de las NFTD).

Expte 34-25

Informe: BELTRAN, Santiago

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-8-1-4-4

Equipos: HACOAJ A vs C.A.S.I. A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato B

Jugadora: HOLMGREN, Trinidad Lara (C.A.S.I.)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la jugadora Trinidad Holmgren del club C.A.S.I. "A", damas, primera división "B" (art. 65 de las NFTD).



Expte 35-25

Informe: CAZALLA, Lautaro
Fecha: 06-abr-25
Nº de Partido: 2025-160-1-4-4
Equipos: BANADE A vs BANFIELD A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato A
Jugador: MARTINEZ, Lucas Alen (Banfield)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por el jugador informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el jugador no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al jugador Lucas Martínez del club Banfield "A", caballeros, primera división "A" (art. 68 de las NFTD).

Expte 36-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 05-abr-25
Nº de Partido: 2025-50-1-4-3
Equipos: HURACAN A vs LUJAN R.C. A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D4
Jugadora: CALDERARO, María Delfina (Huracán)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

"Se informa, que la jugadora Calderaro Maria Delfina N° 134405 del club Huracán el día 05/04, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: - 50- 1/04/3 Primera D4 – Huracán "A" vs. Luján R.C "A"- 51 – 1/04/3 Intermedia D4 – Huracán "A" vs. Luján R.C "A"- 52 – 1/04/3 Quinta D4 – Huracán "A" vs. Luján R.C "A". De acuerdo a lo establecido en el Boletín "A" /24, Art. N° 33.06 "Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día" (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Nadie, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.



Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club Huracán "A" incluyó una jugadora que ya había sido tildada en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso "a" de las NFTD y 33.06 del Boletín "A", determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club Huracán "A" el partido disputado contra el club Luján R.C. "A", damas, primera división "D-4", debido a que incluyó en la planilla del partido una jugadora que ya había sido tildada con anterioridad en dos partidos ese mismo día (art. 77, primer párrafo y 79 inciso "a" de las NFTD).

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club Luján R.C. "A" (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 37-25

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-29-1-4-6

Equipos: U. LA PLATA B vs RIVER PLATE B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato D1

Jugadora: ARANCIAGA FERNANDEZ, Juana (U. La Plata)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

"Se informa, que la jugadora Aranciaga Fernández Juana N° 150398 del club U. La Plata el día 05/04, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: - 29 – 1/04/6 Primera D1 – U.L.P. "B" vs. River Plate "B"- 30 – 1/04/6 Intermedia D1 – U.L.P. "B" vs. River Plate "B"- 31 – 1/04/6 Quinta D1 – U.L.P. "B" vs. River Plate "B". De acuerdo a lo establecido en el Boletín "A" /24, Art. N° 33.06 "Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día" (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Nadie, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.

Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club Universitario de La Plata "B" incluyó una jugadora que ya había sido tildada en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso "a" de las NFTD y 33.06 del Boletín "A", determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club River Plate "B" (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 38-25

Informe: BRASESCO, Emilce

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-15-1-4-5

Equipos: CIUDAD C vs SAGLZ A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato C1

Otros: DESTITO ALTIERI, Juan Cruz (AC) | LOPEZ Lucas Martin (PF) (SAGLZ)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por el ayudante de campo Juan Cruz Destito Altieri y el preparador físico Lucas Martín López, el Tribunal entiende que nos encontramos ante conductas que deben ser enmarcadas en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por los informados no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al ayudante de campo Juan Cruz Destito Altieri del club S.A.G.L.Z. "A", damas, primera división "C-1" (arts. 48 y 65 de las NFTD).

II. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al preparador físico Lucas Martín López del club S.A.G.L.Z. "A", damas, primera división "C-1" (arts. 48 y 65 de las NFTD).



Expte 39-25

Informe: LOPEZ DOYHENARD, Edgardo Nicolas
Fecha: 05-abr-25
Nº de Partido: 2025-15-1-4-1
Equipos: CIUDAD B vs CENTRO NAVAL A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato C1
Otros: GORRER, Leonel Mario (Público de Centro Naval)

RESOLUCION

Téngase presente el informe presentado por el árbitro Lopez Doyhenard. Hágase saber al delegado del club Centro Naval y al Sr. Leonel Gorrer que pueden presentar los correspondientes descargos (art. 14 de las NFTD).

Expte 40-25

Informe: DIAZ, Valentina
Fecha: 05-abr-25
Nº de Partido: 2025-222-1-4-6
Equipos: MIJAYI A vs REGATAS B.V. C
Sector: Damas
División: Primera Campeonato G3
Otros: ZAVARONI, Juan Ignacio (DT-Regatas B.V.)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por los árbitros informantes y el posterior descargo efectuado por el director técnico Juan Ignacio Zavaroni, el Tribunal entiende que nos encontramos ante conductas que deben ser enmarcadas en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al director técnico Juan Ignacio Zavaroni del club Regatas de Bella Vista "C", damas, primera división "G-3" (arts. 48 y 65 de las NFTD).

Expte 41-25

Informe: RIOS, Roberto Hernán
Fecha: 05-abr-25
Nº de Partido: 2025-36-1-4-2
Equipos: PORTEÑO A vs EVERTON A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D2
Otros: PEDROCHE, Juan José (PF-Everton)



RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por el preparador físico Juan José Pedroche, el Tribunal entiende que nos encontramos ante conductas que deben ser enmarcadas en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al preparador físico Juan José Pedroche del club Everton "A", damas, primera división "D-2" (arts. 48 y 65 de las NFTD).

Expte 42-25

Informe: ALVAREZ, Alan Maximiliano

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-1-1-4-3

Equipos: BANCO NACION A vs FERRO C. O. A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato A

Otros: DI FEO, Guido Nicolás (AC-Bco. Nación)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por el ayudante de campo Guido Di Feo, el Tribunal entiende que nos encontramos ante conductas que deben ser enmarcadas en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al ayudante de campo Guido Di Feo del club Banco Nación "A", damas, primera división "A" (arts. 48 y 65 de las NFTD).

Expte 43-25

Informe: PEREZ MORELLO, Emmanuel Jonathan

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-113-1-4-4

Equipos: SAGLZ C vs OAKHILL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G1

Jugadora: COSENZA, Gianna Florencia (SAGLZ)

RESOLUCION

En atención a lo descripto por el árbitro informante y el posterior descargo efectuado por la jugadora informada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la jugadora no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de **SUSPENSION** por **DOS (2)** fechas a la jugadora **Gianna Florencia Cosenza** del club **S.A.G.L.Z. "C", damas, primera división "G-1" (art. 65 de las NFTD).**

Expte 44-25

Informe: PEREZ MORELLO, Emmanuel Jonathan

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-113-1-4-4

Equipos: SAGLZ C vs OAKHILL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G1

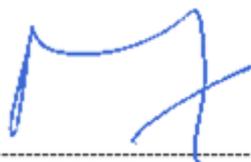
Jugadora: SALAMONE, Delfina Rosario (Oakhill)

RESOLUCION

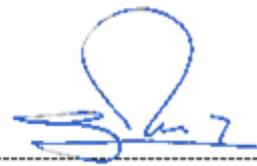
Téngase presente el descargo efectuado por la jugadora Delfina Rosario Salamone y en atención a que se ha solicitado la apertura del expediente a prueba, se dispone a recibirles declaración testimonial a las siguientes personas: a) Nahara Varela -JUEZ DE MESA- y b) Samuel Nicolás Aguilar -ARBITRO COLABORADOR-. Las mismas deberán ser presentadas por escrito.

Se hace saber que la carga de la producción de la prueba pesa sobre la oferente (art. 24 de las NFTD).

La jugadora se encuentra provisoriamente suspendida (art. 14 de las NFTD).



Nilda Urri
Secretaria



Dr. Guillermo E. Friele
Presidente



Néstor Burman
Secretario



Rodolfo Schmitt
Presidente